

AÑO XXXVI.

AGOSTO DE 1920

NÚM. 713.

El Previsor

(Decano de la prensa de seguros)

REVISTA MENSUAL DE ECONOMÍA PRÁCTICA

Centro de Unión de Asegurados y Rentistas

Industria.—Seguros.—Banca.—Comercio.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ADELANTADA

España, un año 15 Ptas. || Extranjero, un año 20 Ptas.

SUMARIO

CRÓNICA: ¿Cuándo acaba la trancachela?, por «K. Melo».—El Instituto de la mujer que trabaja, de *Franco de Riôja*.—REVISTA ECONÓMICA Y FINANCIERA, por *Dionisio*.—BANCOS Y SOCIEDADES.—INFORMACIONES.—DE ESPIGUEO: (A través de la prensa y de las sociedades), por X.—Anuncios.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

FUENCARRAL, NÚM. 138, 1.º, DERECHA

MADRID

LA CATALANA

**SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE TODA CLASE,
CONTRA LA PÉRDIDA DE ALQUILERES,
RIESGOS LOCATIVO, DE RECURSOS Y DE PARALIZACIÓN
DE TRABAJO Á CAUSA DE INCENDIO.**

● FUNDADA EN 1865 ●

Inscrita en el Registro del Ministerio de Fomento

Domiciliada en BARCELONA: Rambla de Cataluña, 15 y Cortes, 624

CAPITAL SUSCRITO: Pesetas 5.000.000.—CAPITAL DE EMBOLSADO: Pesetas 1.500.000

RESERVA ESTATUTARIA: Pesetas 1.000.000

Desenvolvimiento de la Compañía durante el ejercicio de 1919

	BALANCE de 1919	AUMENTOS obtenidos sobre el ejercicio anterior
Reservas técnicas	4.807.004'43	+ 511.418'59
Id. de previsión y garantía	2.011.226'23	+ 276.826'65
Primas del ejercicio	10.693.513'31	+ 1.106.242'78
Siniestros indemnizados hasta 31 de Diciembre.	37.764.202'95	+ 5.916.647'64
Fondos para liberación de capital	150.000'00	+ 100.000'00

ESTADO demostrativo del desarrollo de la COMPAÑÍA

Años	Primas	Siniestros indemnizados	Reserva de riesgos en curso	Reserva estatutaria
1869	185.556'06	33.400'46	61.882'02	38.755'57
1879	349.627'24	114.208'14	116.542'41	143.269'68
1889	766.357'26	251.855'08	255.452'42	704.774'00
1899	1.201.734'32	449.790'19	400.578'10	817.534'70
1909	2.291.118'56	980.243'33	763.706'19	1.241.773'49
1919	10.693.513'31	5.916.647'64	3.564.504'43	1.885.000'00

Autorizado por la Inspección de Seguros en 27 de Febrero de 1920

Delegación en Madrid: Gran Vía, 16

EL PREVISOR

(Decano de la prensa de seguros)

REVISTA DE ECONOMÍA PRÁCTICA

Centro de Unión de Asegurados y Rentistas

Industria. — Seguros. — Banca. — Comercio.

CRÓNICA

¿CUÁNDO ACABA LA FRANCACHELA?

El malestar ambiente, más agudizado cada día, extiende y afianza su pujante y avasallador dominio por todas las ciudades y villas españolas, aún por las más ocultas é ignoradas, haciendo sentir en todas partes el brutal peso de su tiránico y omnipotente yugo, al que nadie se atreve á irle á la mano para obligarle á hacer un alto definitivo en su temeraria acción demoledora.

Mientras las officiosas referencias ministeriales, pletóricas siempre de un optimismo tan ridículo como falso, presentan á España como una Arcadia felicísima donde todo ciudadano lleva en el pecho el milagroso amuleto de la felicidad y todo perro luce en el cuello un largo y succulento collar de longaniza, las noticias que todos recibimos y los hechos que todos conocemos y deploramos nos hacen ver, aunque no queramos verlo, que el collar de longaniza es un asfixiante dogal y el amuleto milagroso una mortal y traidora puñalada y la felicísima Arcadia un pestilante y siniestro muladar, lleno de lepra, pus y cieno...

De todas partes llegan á Madrid los ecos estridentes de airados clamores populares, más ó menos intensos y luctuosos, producidos por la

irritante é intolerable ambición de los desalmados agiotistas españoles que, amparados y hasta estimulados y tal vez mediatizados por nuestros gobernantes, han tenido el cinismo y... ¡la fortuna! de elevar el coste de nuestra frugal vida hasta límites tan inconcebibles, como criminales, con tal de dar plena satisfacción á su vesánica avaricia. Y en Madrid, en la propia capital de la infortunada España, y por la misma inícuca «razón» —mejor será llamarla «sinrazón»— millares y millares de ciudadanos, tanto de levita y americana cuanto de chaquetón y blusa, llevan marcado en sus rostros el torturante gesto de la penuria y la escasez, y en miles y miles de hogares, antes tranquilos aunque no felices, se incuban artera y calladamente los sombríos dramas de la miseria y la desesperación.

*
* * *

El mal rebasa ya, y con mucho, los límites de lo que puede tolerar y hasta puede sufrir un pueblo, por despreocupado ó paciente que éste sea. Y, sin embargo, cada nuevo día y cada nueva hora, se nos somete á un nuevo agobio y se nos condena á un nuevo dolo, con mengua de la razón, con desprecio de la equidad y con vilipendio de la justicia.

Puede afirmarse, sin miedo á errar, que á nuestra amadísima y desventurada España la juzga sojuzga y la esquilma y depaupera una avarienta y desaprensiva legión de negociantes, tan ambiciosos como osados, quienes disponen á su gusto y antojo, en toda razón y hora, del refrendo oficial para sus pingües y fabulosos trapicheos. Es decir: que el «gobierno» —¿y por qué no el «desgobierno»?— de la nación no lo ejercen las cofradías políticas que se asientan en las poltronas ministeriales, sino las manadas de logreros que merodean por sus intrincados y sinuosos alrededores, las cuales, aun siendo, como son, muy nutridas y compactas, no pasan de ser en cuanto al número una despreciable—¡y tan despreciable!—minoría, aunque constituyan una arrolladora mayoría por la fuerza aplastante de su influencia y su dinero.

La desmedida ambición de unos cuantos ciudadanos, tan buenos expoliadores como malos patriotas, cuyo número podemos fijar, como cifra máxima, en tres ó cuatro, ó á lo sumo, cinco millones de españoles, de malos y aprovechados españoles, trae en jaque, en rudo y asfixiante jaque, al resto de los habitantes del país, que componen, por lo menos, una suma de quince millones de seres, condenados irremediabilmente á la penuria y al hambre.

Y esto es injusto. Y además de injusto, criminal. Y por añadidura, peligroso. ¡Muy peligroso! Pues aunque la abulia ó la mansedumbre de nuestro pueblo haya tolerado estóicamente, por desidia ó cobardía, que se le ponga en el difícilísimo y ya insostenible trance en que se haya, pudiera acontecer que, de un momento á otro, y acaso por el más fútil y despreciable motivo, se alzara un día fiero y juzgador, frente á las vejaciones, detenciones é injusticias de que viene siendo objeto, cerrando, decidido é inexorable, contra todo y contra todos.

*
* *

El reciente caso de los tranvías, tan peregrino como elocuente, es una plena demostración de lo temerario que es someter á duras pruebas la paciencia de un pueblo, por apocado ó pacífico que sea:

Una privilegiada Compañía, la que «monopoliza» en la Corte el servicio tranviario, quiso infligir al pueblo un nuevo agobio para acrecentar sus ya muy crecidos dividendos; y amparada por el Gobierno, aunque desautorizada por el Municipio y hasta casi, casi por la Ley, elevó como le vino en gana la mayor parte de sus tarifas, todas las cuales eran ya excesivas, como excesivas siguen y seguirán siendo hasta que llegue, ¡si llega!, la buena hora de que tengamos «buenos» administradores. Pero la gente, en vez de picar el artero anzuelo que se le tendía en este desvastador río de inusitadas y crecientes ambiciones, rompió de un fiero manotazo la caña del osado y avariento pescador, dejándolo sin caña, sin anzuelo y sedal, un poco boquiabierto y un tanto cariacontecido.

Bastó que el pueblo se mostrara unánime unas horas en contra del manifiesto abuso que implicaba la pretendida elevación de tarifas para que Gobierno y Compañía y Compañía y Gobierno rectificaran el premeditado y lucrativo atropello que intentaron cometer, dejando las cosas como estaban, aunque en espera, tal vez, de más oportuno momento.

Mas, por esta vez, la batalla la ganó el pueblo. Y bueno es que de ello tomen nota los encargados de administrarlo y dirijirlo, para evitar sorpresas desagradables, que conviene prevenir á toda costa.

*
* *

Como la de tranvías, están en acecho de la pobre bolsa popular algunas otras influyentes y poderosas Compañías, dispuestas á darnos el alto en la primera ocasión.

La de Teléfonos, so pretexto de aumentar á sus empleados un cincuenta por ciento en sus haberes, lo que supone un mayor gasto de *doscientas cincuenta mil pesetas* á lo sumo, pretende se la autorice—tal vez esté ya autorizada—á elevar sus tarifas de abono en un veinte por ciento, lo que representa una sobrerrecaudación mínima de *seiscientas mil pesetas* cada año. Y las empresas que suministran fluido eléctrico, que ya enseñaron la oreja de su avaricia, anunciando, no ha mucho, un nuevo aumento de precio en sus deficientes y carísimos servicios, esperan, arma al brazo, vigilantes y confiadas, el instante propicio de sacar á flote su provechosísimo proyecto.

Mas con ser muy lesivas al país las injustificadas pretensiones, mejor imposiciones de esas y otras muchas favorecidas entidades, el mayor daño que ha de sufrir la ya desquiciada y punto menos que irredimible economía nacional, estriba en las demandas de las Compañías férreas, que á todo trance exigen el consabido y arruinador aumento de treinta y cinco por ciento, sobre el quince ya aumentado á sus onerosísimas tarifas generales, que en todo tiempo fueron, como públicamente acaba de afirmar el señor La Cierva, las más caras del mundo.

Los copiosos alegatos periodísticos, pagados á tanto su línea, que las Compañías han publicado para hacer creer á la opinión que el aumento que solicitan no había de gravar sensiblemente el ya insufrible coste de nuestra vida, justificando de paso, sus atrevidas pretensiones, son tan hábiles como ficticios y tan insólitos como inocentes.

¿Quieren decirnos esas optimistas y seráficas empresas cómo puede esperarse el milagro, el rarísimo milagro, de que no aumente su coste una mercancía cualquiera que paga un treinta y cinco por ciento más por su transporte?

El Gobierno parece inclinado á no desairar demandas tan absurdas como reiteradas. Pero, el país, que ve lo que se le viene encima, está contra el descabellado proyecto, como el señor La Cierva, único ó casi único político que ha tenido la gallardía de pronunciarse en franca y abierta oposición á tan temerarias solicitudes.

¿Tendrá más poder la fuerza del dividendo que la fuerza de la opinión?

¿Será sacrificado una vez más por el interés particular el interés público?

¡Todo pudiera ser!

«K. MELO».

EL INSTITUTO DE LA MUJER QUE TRABAJA

Hablando con don Ramón Albó

Uno de los problemas más cruentos que se suscitan en la vida del trabajo, por más que sea negligido y no se le dé importancia, es el de la mujer. A él ha dedicado atención preferente Acción Popular, sintiendo hoy llenados sus deseos con una noticia que *El Social* recoge en sus columnas después de haber inquirido toda su transcendente realidad.

¿Qué había de cierto de una inteligencia, mejor unión, entre una institución simpática y progresiva como el Montepío de Santa Madrona (cuyo crecimiento hemos venido relatando desde estas páginas año tras año hasta llegar á contar con 6 000 asociadas verdad) y la institución económico-social más importante que tenemos en nuestra tierra y que merece los honores de poder compartir las funciones de la previsión oficial con el Instituto Nacional de Previsión?

Por saber de ello nos dirigimos una mañana al despacho de don Ramón Albó, presidente del Montepío, y con su amabilidad innata se sometió á nuestra importunidad.

—Evidente—nos dijo superándose en satisfacción—, con unanimidad Junta y Junta general de socias de Santa Madrona, celebrada el antepasado domingo en el gran salón de actos de la Caja de Pensiones, lleno á rebosar hasta el punto de haber muchas personas de pie, con entusiasmo y entre fervientes aplausos acordó dicha unión; cosa admirable, á la vez, porque constituye una lección para lograr el desarrollo y eficacia de la acción social. En especial, la Junta del Montepío, al renunciar voluntariamente á la propia personalidad y autonomía de la Institución, señala el camino á seguir por otras muchas obras, pues por más que se repite hasta la saciedad que la unión hace la fuerza, siempre llegados á este punto, surgen inconvenientes y estorbos por falta de suficiente abnegación.

—¿.....?

—El premio lo hallará el Montepío en la robustez de su vida, viendo duplicar, triplicar y decuplicar el número de asociadas é intensificando las finalidades de la previsión, que desde la rutinaria del subsidio de enfermedad de tres pesetas diarias correspondiente á la cuota de peseta mensual de los montepíos, irá á la creación de la *Caja de Enfermedad*—

des y á los seguros de todas clases, empezando por el *maternal*, interesantísimo para nuestras trabajadoras, siguiéndole el *dotal* y otros.

Nosotros, adrede, desviamos en este momento algo la conversación, sin salirnos del mismo tema, á fin de recoger una impresión de la vida de esa tropa angustiosa que en las grandes urbes constituyen las mujeres que han de bastarse á sí solas.

Una persona como don Ramón Albó, que ha dedicado toda una existencia á estos problemas y que siente sus inquietudes y dolores, podía hablarnos con justeza y conocimiento.

—¿.....?

—Un inmenso número de mujeres que viven de su trabajo en Barcelona merece que nos preocupemos de él. Esa ingente masa puede ser clasificada en cuatro grandes agrupaciones: Obreras de la aguja; Trabajadoras de fábrica; Servicio doméstico, y Empleadas, Profesoras, Institutrices y demás profesiones.

Solamente las de la Aguja suman en nuestra ciudad 15.000, y entre ellas las hay, y no pocas, que pertenecen á las clases burguesas: hijas de empleados, pequeños industriales y de familias venidas á menos que por azares de la fortuna han de ganar de comer.

Notamos la tristeza que estas consideraciones causan en el ánimo de nuestro ilustre interlocutor, que pierde su aire de jovialidad característico y ensombrecido continúa en un inicio de exaltación un tanto lírico:

—Obreras son de la Aguja esas bonitas y graciosas criaturas, alegres y señorilmente ataviadas—como dice un escritor—, de voz argentina y risa bulliciosa, que tras sus ojos vivarachos, á través de sus caras alegres y de sus risas juguetonas aparece un fondo de dolor y se destaca un dejo de tristeza que á ningún espíritu menos observador puede pasar desapercibido. La capital de Francia, á esas tales, que Gaziell ha calificado de la flor más fina y fragil de París, les ha levantado una estatua en el Faubourg du Temple, personificándolas *Mimi Pinson*, la niña rubia y hermosa, cantada por Alfredo Musset en magníficos versos.

También son obreras de la Aguja las que no encuentran en el mísero jornal que ganan, lo suficiente para su vida. A estas dedicó el poeta inglés Tomás Hoob, la triste canción de *La camisa*, que produjo en Londres un gran movimiento de opinión en favor de las mismas. Suyas son aquellas dos estrofas:

¡Oh, aguja mia, trabajemos!

Eso que tú coses es una mortaja y al mismo tiempo una camisa.

¿No es un pecado, Dios mío, que el pan se venda tan caro, cuando la carne y la sangre van tan baratas?

—Sin embargo —nos atrevemos á argüir— en el trabajo de las fábricas llega la mujer á ganar regulares jornales.

—Este es otro aspecto —nos replica vivamente—, es el segundo grupo. Es cierto que la mujer obrera percibe mayor remuneración, pero siempre su máximo salario es el mínimo del hombre. La Oficina de Trabajo de Francia ha constatado que la proporción del jornal de la mujer y el del hombre es de 2'15 á 5, y en todo caso siempre resultarán ciertas aquellas enérgicas frases de Jules Simon acerca de los males que acarrea en el hogar la ausencia de la madre y de la esposa.

Y vayamos al tercer grupo...

—Debe ser éste el mejor retribuido en absoluto ¿no?

—Verá usted: todo tiene sus inconvenientes. La muchacha de servicio atiende á las necesidades de la existencia (comer, vestir, calzar, habitación) mejor que las otras; pero ofrece su vida tales inconvenientes, que las hijas de la ciudad prefieren ser trabajadoras de la aguja ó de fábrica ó empleadas.

Por esto las sirvientas han de reclutarse entre la gente del campo.

Las empleadas, que constituyen la última agrupación, han de vestir bien y no alcanzan ninguna retribución compensadora. Preciosos bibelots muchas de ellas y juguete caprichoso de gente desalmada que explota su miseria valiéndose de su elegancia.

¡Pobres mujeres las mujeres pobres! Hace diez y nueve siglos que el cristianismo proclamó la libertad del hombre y de la mujer, y, á pesar de ello, casi todas las legislaciones consagran aún su desigualdad. Se protege á los desvalidos, se atiende á la infancia, al huérfano y al anciano; se levantan albergues para toda clase de necesidades, pero no se oye el triste gemido de la Obrera de la Aguja que en un quinto piso se está consumiendo en agonía lenta, trabajando para morir y muriendo para poder comer.

Por concatenación volvemos otra vez al punto de partida, á hablar del Montepío.

—¿De cuánto data la institución que usted preside?

El rostro del señor Albó vuelve á tomar el aire de jovialidad al centrarse otra vez en la obra de sus anhelos, y contesta:

—En tiempo del doctor Morgades se fundó en favor de estas desgraciadas mujeres el Montepío de Santa Madrona. Bueno es el Montepío,

pues la socia recibe el subsidio, no como una limosna, sino invocando el derecho que le da el pago mensual que efectúa mediante el ahorro y la privación; pero no es lo bastante. Por esto se creó la Casa de Familia, que alberga hoy á 130 muchachas que no tienen familia ni hogar.

Esta es, acaso, la mejor obra de preservación social que existe en Barcelona; pero ¿que representan 130 plazas para una ciudad como la nuestra? Inútil es decir que está el albergue completamente lleno y las demandas son diarias y numerosísimas.

—¿.....?

—Se necesita un Casal para la mujer que trabaja, capaz para cuatrocientas ó quinientas plazas y con sucursales en las barriadas.

El Casal se me figura como una colmena grande, limpia, de colores claros, alegre y aseada, con habitación exclusiva para cada una de las socias, con grandes salas-comedores, gran salón de actos para recreo dominical, capilla, secretariado, bolsa de trabajo, amplio jardín y patio lavabos, baños, libros, talleres y almacenes de las cooperativas de producción (de ropa blanca y otros géneros) y de consumo de todos aquellos artículos necesarios para las labores.

Nos da la impresión de estar viendo este nuevo palacio ante la palabra constructora de nuestro visitado y aun aseguráramos que él lo ha visto ya, lo vive, pues no lo estructura con exaltación soñadora, sino que describe, relata serenamente algo que á fuerza de imaginar da ya como realidad.

—París, Colonia y otras ciudades —añade el señor Albó— tienen este Casal, este *home*. Por esto el Montepío sentía la necesidad de transformarse, y es oportuno hacer constar que el doctor Gatell (q. e. d.) ya al nombre del Montepío añadía: «Instituto de Amparo y Protección en favor de la mujer que vive de su trabajo», y en tanto sentía esta necesidad, como que poco antes de morir me confió con interés la transformación de la obra.

—¿En qué forma se ha realizado al presente?

—He ahí lo que preocupaba al Montepío. En Barcelona tenemos un millonario popular—la Caja de Pensiones—que, como es hijo del pueblo de la confianza de nuestro pueblo, siente sus necesidades y no se hace sordo á las mismas, y ha dado la casualidad, por no decir otra cosa, que su principal administrador, modelo de administradores, era Vicepresidente del Montepío.

Pusiéronse al habla ambas entidades y comprendieron en seguida el bien inmenso que podían hacer si laboraban unidas en favor de la mujer

que trabaja, y como no era del caso, ni natural, que la obra de la Caja se sumase al Montepío, sumamos éste con aquélla, dando todas las señoras que componen su Junta muestra de elevación de espíritu, asintiendo á mis modestas frases cuando dije que: «debíamos acordarlo aunque la obra se hiciese sin ninguno de nosotros.»

Antes, como es natural, se tomó consejo de quien debía y podía darlo. Todos los pareceres fueron unánimes y tengo la satisfacción de poder decir que en mi reciente visita á Madrid, elementos muy autorizados del Instituto Nacional de Previsión acogieron la idea con gran simpatía. Dígalo, si no, el afectuoso telegrama que en la referida sesión del domingo tuve el gusto de leer y que me habían remitido conjuntamente el general Marvá y los señores Maluquer y López Núñez.

Han terminado aquí mis notas, no sin haber comprometido al señor Albó para una detenida visita al Montepío con objeto de dar á nuestros lectores idea de la organización de esta admirable institución que desde ahora se llamará «Instituto de la Mujer que trabaja.»

Al estrechar la mano de don Ramón Albó (el hombre que sólo sueña y realiza obras sociales y cuyo panegírico no me es dable hacer por los ligámenes íntimos que con «A. P.» le atan) un elogio escapó de mis labios, y él, atajándome, me dijo modestamente:

—El campo de acción no puede ser más extenso.

FRANCO DE RIOJA.

(De *El Social*.)

REVISTA ECONÓMICA Y FINANCIERA

EL MERCADO BURSÁTIL

La nota saliente es la de la desanimación propia de las imprescindibles vacaciones del estío. Salvado el escollo que estuvo á punto de hacer catástrofe en la liquidación del mes de Junio, las operaciones del mes de Julio se han reducido á la mínima expresión del que necesita hacer efectivos algunos títulos para proporcionarse algunos cientos de pesetas para el veraneo ó del que prefiere emplear el dinero que no necesita para urgentes atenciones en papel del Estado, que siempre le produce algún interés á dejarlo muerto en la caja de seguridad de algún Banco ó en el propio domicilio expuesto á las codicias de los amigos de lo ajeno.

En estas condiciones, nada de particular tiene que las cotizaciones de los fondos públicos no ofrezcan diferencias dignas de ser tenidas en cuenta. Céntimo arriba, céntimo abajo son las mismas del cierre del mes anterior, aunque la tendencia es bajista por la falta de dinero para la adquisición de esa clase de valores.

Tampoco parece que lo hay para la compra de obligaciones del Tesoro que pasado el empujón de los primeros días, siguen ofreciéndose en las ventanillas del Banco de España, siendo muy contado el número de los que se presentan á adquirirlas.

Esto no deja de preocupar á los que siguen con interes el movimiento financiero, porque lo obtenido por el Tesoro con esa operación de crédito, se halla casi agotado y probablemente no pasará el mes de Septiembre sin que el Gobierno se vea en la necesidad de ampliarla.

Bajo estos auspicios poco halagüenos ciérranse las sesiones de Bolsa en el mes de Julio, cuyas cotizaciones, como queda dicho difieren poco de las del mes anterior,

*
* *

BANCOS Y SOCIEDADES

El desarrollo que de algún tiempo á esta parte van adquiriendo estas entidades preocupan también á no pocos hombres de negocios. En España, dicen, no hay capacidad financiera para tantos establecimientos de crédito y su multiplicación puede llegar á ser peligrosa, y aún ser causa de desastres como los ocurridos en los comienzos de la segunda mitad del siglo anterior de funesta recordación.

Claro está que aqui no se alude á los Bancos y sociedades ya de tiempo establecidos y cuyas operaciones son diáfanas y conocidas de todo el mundo sino á algunos de los de nueva creación que sirven de vehículo para llevar á tierra extranjera el capital español acrecentado por las ganancias de la guerra. El negocio de los cambios suele ser principalmente el señuelo de esa despatriación, y realmente hay que andarse con piés de plomo antes de comprometer sumas de importancia en esa clase de especulaciones, hoy más expuestas que nunca por la falta de una orientación segura en lo que se refiere á la futura situación económica de las naciones vencidas en la última contienda.

Un financiero yanqui de gran renombre, acaba de declarar en Berlín, que la consecuencia inmediata de la conferencia de la paz será la baja de

los marcos, pues obligada Alemania á vender á cualquier precio sus mercancías para proporcionarse fondos esta depreciación influirá en el valor de su moneda de una manera desfavorable.

Por otra parte, lejos de ser satisfactorios para la pacificación del mundo los resultados de esas deliberaciones internacionales, á cada paso surgen nuevas dificultades y como consecuencia inmediata de ellos, el aplazamiento hasta el 25 de Septiembre próximo de la conferencia financiera de Bruselas donde habrá de quedar acordado de una manera definitiva el régimen económico de las naciones que han de estar allí representadas.

En estas condiciones toda especulación que se realice sobre moneda extranjera ó que tenga por base el crédito internacional es bastante aventurada y la prudencia aconseja abstenerse de cierta clase de operaciones á las que parece inclinarse el dinero nacional.

Así discurren en los círculos financieros los que, quizás alarmándose más de lo justo, ven multiplicarse los Bancos y sociedades para fines no muy definidos.

Respecto de los antiguos y arraigados nada hay que decir, la vida próspera está demostrada por la firmeza de sus acciones cuya oscilación ha sido en el mes de Julio algo más acentuada que durante el mes anterior, pero sin salir de los límites de lo normal y más por efecto de la falta de compradores explicada en la presente estación que por ninguna causa deprimente.

Bueno será sin embargo advertir que la oscilación ha sido, generalmente, en baja, lo cual da mayor valor á los consejos de prudencia referentes á lo que se relaciona con la especulación extranjera.

DIONISIO.

BANCOS Y SOCIEDADES

La Gresham

Esta importante Compañía de Seguros de Vida ha sido autorizada para modificar el párrafo 5.º del artículo 8.º de las condiciones generales de sus pólizas en la forma siguiente:

«El asegurado podrá viajar como pasajero en cualquier vehículo aéreo con la condición de que éste sea conducido por un piloto debidamente

facultado por la autoridad competente, y siempre que no sea en viaje de pruebas, estudio, carreras ó exhibición.

En el caso en que el asegurado tomara parte en un acto de aviación ó de cualquier otra clase de locomoción aérea, bien sea como piloto ó bien bajo otro concepto que no fuere el de pasajero ordinario, como antes se estipula, sin tener por escrito la autorización de la Compañía y haber pagado la extraprima correspondiente, la póliza será nula y la responsabilidad de la Compañía quedará limitada al pago del vector de rescate, si lo hubiere».

Esta innovación en los contratos de Seguros de Vida por una Compañía de historia tan pura como la «Gresham» es digna de aplauso, y llena un vacío en el seguro.

No tenemos por qué acudir á palabras para demostrar la importancia financiera de la «Gresham», que ocupa en el mercado un preeminente lugar entre las que cuenta más de medio siglo de existencia, pues su fundación data del año 1846, trabajando en España con gran éxito desde el año 1882.

Las pólizas emitidas durante el año 1918 suman 3.149, con un capital asegurado de 44.931.100'00 pesetas.

El ingreso por razón de primas nuevas de seguros completados ha sido de pesetas 2.061.705'11.

Se ha recibido la cantidad de pesetas 397.303'54 para la constitución de rentas vitalicias, que representan la obligación por parte de la Compañía de un pago anual de pesetas 58.628'02.

Los ingresos de la Compañía por primas, intereses y alquileres fueron de pesetas 38.339.933'13.

Las reclamaciones por defunción comprendidas en las cuentas del presente año ascendieron, incluyendo beneficios, á pesetas 15.896.353'36. Esta cantidad comprende con respecto á las sucursales de Bélgica y Austria, las reclamaciones de años anteriores, que no habían sido avisadas á la Dirección general á causa de la interrupción de comunicaciones producida por la guerra. Las reclamaciones ocasionadas por la guerra, avisadas durante el año, ascendieron á pesetas 1.250.000, y las defunciones imputables á la gripe á pesetas 1.800.000. A pesar de estas dos excepcionales partidas, las reclamaciones por defunción estuvieron dentro del cálculo actuarial.

Las reclamaciones por pólizas dotales vencidas por edad ó por cumplimiento del plazo estipulado ascendieron á pesetas 12.296.945'10, representando esta suma la cantidad total vencida dentro del año.

Han fallecido 142 rentistas, relevando á la Compañía del pago de rentas que representaban anualmente pesetas 239.655'88.

El activo que representa el balance se eleva á 277.298.700'31 pesetas.

El fondo de reserva para inversiones continúa en 9.983.830'10 pesetas. La reserva contra contingencias debidas á la guerra sigue en pesetas 2.000.000

El tipo de interés realizado sobre los fondos, después de deducirse el impuesto sobre utilidades, es de 4'05 por 100.

Estos datos son más elocuentes que todas cuantas frases dedicásemos en elogio suyo, porque demuestran con lógica irrefutable la potencialidad de esta entidad aseguradora, que tiene por norma de conducta el cumplimiento fiel de cuantos compromisos contrae.

* * *

Banco de Tortosa

A la Junta general ordinaria de accionistas sometió el Consejo, cumpliendo un deber reglamentario, la Memoria que comprende las operaciones realizadas y la marcha del Banco durante el ejercicio de 1919.

Se señala en dicha Memoria que no tuvieron los resultados que esperaban, debido á la escasez de las cosechas y al mayor coste de los géneros, lo que les permitió un regular movimiento de las operaciones en general, pero que no obstante obtuvieron un beneficio de 108.855'87 pesetas, para un capital desembolsado de 939.250 pesetas.

En el pasado mes de Diciembre, la casa de Banca Fabregas y Recasens, de Barcelona, hizo proposiciones para la compra de todas las acciones que se presentasen á la venta, habiendo adquirido más de la mitad, por lo que se convocó para la reforma de los Estatutos y aumento de capital, deseosa la casa Fabregas y Recasens de dar mayor empuje al Banco, con objeto de que pueda prestar una poderosa ayuda al país productor, respondiendo á las exigencias que las circunstancias demandan.

Se sometió á la Junta la forma en que se debía hacer el reparto de beneficios y la nueva elección de consejeros, habiendo presentado previamente la dimisión de sus cargos aquellos que no les correspondía cesar, con objeto de dar mayor facilidad para que pudiesen nombrar á aquellas personas que puedan llevar á feliz término la nueva transformación en beneficio social.

De las principales cuentas que marcan el desarrollo del Banco, son en el pasivo Caja de Ahorros, por pesetas 656.087'11; cuentas corrientes, 1.925.890'88; corresponsales del activo, 5.952.869'37; cartera, 1.449.387 pesetas 61 céntimos, y Caja, 386.119'70.

La distribución de beneficios se hizo en la siguiente forma;

	Pesetas
Beneficios obtenidos en 1919	108.855'87
Contribuciones pagadas en 1919, correspondientes al ejercicio de 1918	12.770'17
	<hr/>
	96.085'70
10 por 100 al fondo de reserva sobre 108.855'87 pesetas	10.855'58
10 por 100 al Consejo de Administración sobre 98.085'70.	9.608'56
	<hr/>
	20.494'15
	<hr/>
	75.591'55
Reparto á las 7.514 acciones en circulación, á 5 pesetas una, libre de impuestos	37.570'00
	<hr/>
<i>Sobrante</i>	38.021'55
Remanente de 1918	58.321'89
	<hr/>
<i>Remanente para el próximo ejercicio</i>	96.343'44
	<hr/>

* * *

Banco de Valle

El principal negocio en que funda el Banco su constante desarrollo, debido á la prosperidad de la comarca donde opera, son los productos agrícolas, señaladamente, vinos y avellanas, los que determinaron un aumento en las cuentas de imposiciones, especialmente en las cuentas corrientes de la clase obrera, que obligó al Banco á habilitar todos los días de la semana para que pudieran realizarse cómodamente las operaciones de imposición y reintegro, siendo también digno de señalarse el movimiento alcanzado por la negociación y cobro de cupones.

Las necesidades crecientes del comercio y de la industria, que exigían mayor empleo de disponibilidades, hicieron que en la última Junta general se acordara un dividendo pasivo del 25 por 100 que ya ha sido

cobrado el primero y segundo plazo, y el restante 5 por 100 que se completaría en el pasado Mayo, lo que hace ascender el capital social en circulación á 2.500.000 pesetas.

El Banco presta un decidido apoyo á los Sindicatos Agrícolas para la creación de organismos destinados á obtener una mejor producción y conservación de los productos agrícolas y sus derivados, prestando así un singular servicio á la agricultura del país y dando solución favorable al problema del crédito colectivo agrícola.

Aprovechando el alza obtenida por los productos agrícolas y las constantes demandas de fincas rústicas, el Banco vendió una gran parte de sus propiedades rústicas, así como enajenó la fábrica de hilados; también vendió las acciones de la Eléctrica del Cinca, que tenía en cartera, así como llegó á un acuerdo á últimos del año para la venta de la Agencia de Tarrasa á una nueva entidad que lo solicitó.

El movimiento de las principales cuentas fue:

	Pesetas
Caja	383.556.984'29
Cuentas corrientes	116.323.808'08
Corresponsales.	508.165.385'84
C/c de la clase obrera.	38 288.191'94
Efectos á negociar	109.070.177'09
Efectos á cobrar.	102.406.567'78
Efectos descontados.	36.734.752'82
<i>Pérdidas y ganancias:</i>	
Beneficios del ejercicio 1919.	451.027'14
<i>A deducir:</i>	
Gastos generales.	43.842'99
Idem de Administración.	61.907'00
<i>Beneficio líquido</i>	345.277'15
<i>Distribución:</i>	
A la Hacienda por todos conceptos.	53.129'60
10 por 100 para el capital de reserva	34.527'71
Dividendo activo, 25 pesetas por acción	250.000'00
<i>Remanente que pasa á fondo de reserva</i>	7.619'84

*
* *

Banco del Comercio

BILBAO

Situación el día 30 de Junio de 1920:

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos	6.592.610'22
Cartera: Efectos	8.986.761'97
Idem: Valores.	21.788.167'20
Préstamos sobre valores	16.246.456'29
Cuentas corrientes de crédito	32.573.982'78
Corresponsales deudores	9.360.191'45
Deudores diversos.	1.206.280'84
Gastos generales	221.054'36
Inmuebles	750.000
Dividendo activo á cuenta	300.000
	<hr/>
	98.025.505'11
Nominales:	
Depósitos en garantía	58.105.392'30
Depósitos voluntarios	337.362.678'96
Valores en poder de corresponsales	15.977.356'24
	<hr/>
	509.470.932'61
	<hr/>
PASIVO	Pesetas
Capital	5.000.000
Fondo de reserva	1.000.000
Beneficios y pérdidas (Remanente)	1.268.567'31
Cuentas corrientes, imposiciones y consignaciones	31.239.483'90
Imponentes en la Caja de Ahorros	24.526.281'64
Corresponsales acreedores.	32.184.184'53
Acreedores diversos.	1.772.267'24
Efectos á pagar	63.042'34
Dividendos, cupones y amortizaciones á pagar	971.678'15
	<hr/>
	98.025.505'11
Nominales:	
Depositantes de valores en garantía	58.105.392'30
Depositantes voluntarios	337.362.678'96
Acreedores de valores en poder de corresponsales	15.977.356'24
	<hr/>
	509.470.932'61
	<hr/>

V.º B.º: El Presidente de turno del Consejo de Administración, *Victoriano de Zabalinchaurreta*.—El Director gerente, *Miguel Cortés*.—El Contador, *José de Alcorta*.

Balance del «Banco Vitalicio de España»

El año próximo pasado ha sido una página de oro que ha escrito en los destinos del Seguro el «Banco Vitalicio de España», si bien hay que lamentar el cese, como administrador de don Pablo Auvinet y Poirier de la Gibelderie, que por propia y expresa voluntad se reintegró á su país para ocupar la Dirección de la nueva é importante Compañía de Reaseguros «Les Reassurances». El señor Auvinet hizo sus primeros pasos en el Seguro en la poderosa Compañía francesa «L'Urbaine», en la que se reveló como un maestro en el negocio, por lo que fue destinado como Inspector Regional en España, y ya en este país, fue nombrado Administrador del Banco, en 1.º de abril de 1905. Durante los quince años que ejerció en la primera entidad española en el ramo de Vida, supo captarse las simpatías y el respeto de la Dirección, por sus especiales cualidades y visión de los negocios, y demostrado queda hasta la evidencia la brillante actuación por la grandiosidad que supo dar con su claro talento al «Banco Vitalicio». Persona de selecta cultura y caballerosidad sin tacha, se granjeó el aprecio de sus subordinados, que le hicieron una cariñosa despedida al cesar en un cargo que tan dignamente ostentó.

Hemos querido tributar un elogio merecidísimo al eximio asegurador, al dar á conocer la marcha, siempre progresiva, del «Banco Vitalicio», porque comprendemos que en su progreso ha influido de una manera poderosa y espléndida, cuyos resultados, que á continuación consignamos, son más elocuentes que nuestras palabras.

En nuestro concepto, uno de los aciertos más indiscutibles del señor Auvinet fue el aconsejar á la Dirección, al marcharse, que nombrara Subadministrador á don Manuel García de Ocón, que fue su discípulo y colaborador desde que siendo este señor Subjefe de la sección de Correspondencia, se le concedió la jefatura al cesar voluntariamente en el cargo el señor Barón de Villagayá.

El señor García, que apenas cuenta treinta años de edad, ingresó en la Compañía el 1.º de junio de 1905, y por sus dotes de talento y conocimiento perfecto en el negocio, llegó á conseguir un puesto preeminente en el Seguro y de gran relieve en el Banco, pues el 17 de junio de 1919 fue nombrado en su actual empleo por el Consejo directivo, y el 28 de julio acordó concederle, con caracter accidental, la administración de la Compañía.

Es hombre forjado el señor García en el yunque del trabajo y adap-

tado al ambiente moderno, que conduce la máquina de los negocios, y por eso ha sabido dar cima á importantes asuntos en beneficio de la Compañía, contribuyendo con su breve cuanto admirable actuación, al éxito sorprendente que ha conseguido en el año de 1919 el «Banco Vitalicio de España».

Como todos los hombres que tienen un conocimiento práctico de las cosas de la vida y conocen todos los secretos del negocio que tratan, el señor García es un gran optimista, y por eso cree fundadamente que en lo futuro esperan á la entidad que representa, días aún de mayor júbilo y esplendor, á pesar de haber alcanzado un grado admirable en todos los sectores en que actúa. Cuando tratamos con esas personas que no se envanecen de sus triunfos y con gran modestia ponen su entendimiento y su entusiasmo al servicio de una entidad, comprendemos el secreto de su prosperidad.

El balance que el señor García de Ocón, ha presentado á los accionistas del Vitalicio, puede resumirse en bien pocas palabras y en contadas cifras: ellas dicen más que cualquier probable comentario.

Las pólizas de Vida Entera, Mixto, Plazo fijo, Combinado, etc. et., suscritas durante el año 1919, ascienden á 3.007, que importan pesetas, 37.678.336, con un aumento sobre el anterior de 818 contratos y pesetas 12.570.688 de capitales asegurados.

(No ha sido posible conocer los datos de producción pertenecientes á los años de 1918 y 1919 á la cartera de Oriente, por las excepcionales condiciones en que se encuentran aquellos países).

La primas únicas que en 1918 ascendieron á pesetas 215.733,66 se elevaron á 624.526,17 pesetas en 1919.

Los riesgos en curso que se elevaban en 1918 á 156.543.884,07 pesetas ascienden en 31 de diciembre de 1919, á pesetas 183.901.642,59 y las reservas matemáticas importan 49.987.171,75 pesetas en vez de 44.335,765,21 que sumaban en 1918.

El importe de los siniestros por fallecimientos y vencimientos, suman 4.607 810,13, habiendo observado una baja muy considerable en relación al año anterior, apesar del aumento de la producción; esto no nos extraña, por cuanto sabemos de manera indubitable la serenidad con que se examina el estudio de los negocios y la selección de riesgos, base natural de la buena marcha de una Compañía y esto se ha realizado de manera especial, como lo demuestra que en 1919, fueran rehusadas operaciones por valor de 1.376.500.

El «Banco Vitalicio», siguiendo la ruta empezada en 1918 en el ba-

lance que acabamos de analizar, vemos que destina pesetas 684.648,84 para la fluctuación de valores que forman ya una suma en esta reserva de pesetas 834.648,84 lo que demuestra evidentemente el grado de prosperidad que alcanzó con su firme y segura actuación.

Felicitemos muy de veras al Consejo Director del «Banco Vitalicio de España» y á los señores Auvinet y García, por su fructífera labor en bien del seguro patrio y por haberse sabido rodear de un personal productor y administrativo de especial competencia y moralidad, que con su fe en el trabajo han conquistado tantos laureles para tan respetable entidad.

No queremos cerrar estas líneas sin felicitar muy efusivamente al competente señor don Alberto Castells, Jefe de las Oficinas de la Agencia de Barcelona y su personal productor, pues su labor ha sido verdaderamente admirable, y como todo el mundo aprecia muy de veras á Castells, somos pocos en los elogios y dejamos á la consideración de nuestros amigos, la apreciación del esfuerzo que significa el haber dado á la Agencia, el siguiente resultado durante el año de 1919.

El número de operaciones, ascendió á 1.299, más 93 complementarios, sumando los capitales asegurados 17.552.737 pesetas, con un importe de primas anuales cobradas de pesetas 827.524,73 y 484.320,50 pesetas en concepto de primas únicas.

Durante los cinco primeros meses del corriente año, la producción de la Agencia á cargo del señor Castells, pasa de los 8.000.000 de pesetas.

¿Para qué sirven los comentarios ante resultados tan maravillosos?

El Monitor se congratula llenando sus páginas con la publicación de estos datos, por tratarse de una Compañía netamente española que por su seriedad, rectitud y solvencia es considerada y respetada en todos los países, y para nosotros es tanto más de aplaudir, en cuanto con compañías como el «Banco Vitalicio de España» se logra el crédito y la preferencia en el mercado mundial del Seguro.

(De *El Monitor*).

*
* *

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos

En la Junta de accionistas de esta Sociedad se dió cuenta de haber ampliado el capital social y de haber reformado los estatutos del Banco, como fue acordado en la Junta general de febrero del año 1919. Todo lo que ha producido resultados satisfactorios, como se había previsto, adquiriendo mayor desarrollo el Banco en todas sus operaciones.

Resultado de todo esto ha sido el destinar á fondo de reserva pesetas 2.000.000 y el que la cuenta de pérdidas y ganancias alcance la cifra de 643.546,84 pesetas.

Del balance del mismo señalamos como cuentas salientes: el capital desembolsado, con el cual realiza sus operaciones, de pesetas 2.981,250; los fondos de Reserva se elevan á 300.000 ptas.; cuentas corrientes acreedoras, 1.484.316,04, y en moneda extranjera, 15.042.839,84. Corresponsales acreedores. 2.503.352; papel extranjero á plazo, 1.006.014; varios acreedores, 1.147 279,15; cuentas de orden, 1.723.226,69; cuentas corrientes de valores, 1.850.675, y del activo: Caja y Bancos, 2.784.817,26 pesetas; Cartera (efectos comerciales y valores) pesetas 8.332,876,73; Préstamos y créditos con garantía, pesetas 5.528.601,80; corresponsales deudores 20.093.259,80; papel extranjero á plazo, 2.589.025,60; inmuebles y propiedades. 325.435,82, etc.

Los beneficios totales fueron de 643.546,74 pesetas, de las que deducidos todos los gastos queda un beneficio líquido á repartir de pesetas 492.751,98, más el remanente del ejercicio anterior de 4.179,14; se distribuyen.

	<u>Pesetas</u>
1 por 100 al fondo de recompensas.	4.923,51
1 por 100 al fondo de reservas.	200.000
10 por 100 Dirección y Junta de Gobierno.	28.742,84
Dividendo á cuenta en agosto de 1919, 15 pesetas por acción, 3 por 2.000.	30.000
Idem id. id. de 1919. 3.75 por acción, 3 por 7.925 acciones nuevas.	29.718,75
Complemento del dividendo de 1919 á pesetas 25 por acción. 3 por 2.000 acciones	50.000
Idem id. de 1919, á pesetas 11,25 por acción, 3 por 7.925 acciones nuevas	89.156'25
3,30 por 100 Impuesto de Utilidades sobre el dividendo.	6.562'87
10 por 100 idem id. sobre la asignación para la Dirección y Junta	2.874,38
5 por 100 Impuesto de Utilidades sobre gratificaciones al personal del Banco	1.500
Gratificación al personal del Banco	30.000
<i>Total.</i>	<u>496.931'12</u>

Informaciones

NUEVA AGRUPACION

Se han circulado los Estatutos de una nueva agrupación de Compañías extranjeras que se trata de formar con la denominación de *Agrupación Española de Compañías Extranjeras*, cuyo domicilio provisional se ha fijado en la calle Mayor, número 14, oficinas de la Compañía «Northern».

Estos Estatutos, que no son otra cosa que un proyecto de los que deban regir, ha sido formado por los señores Pons, Roig Armengol y Gaisert, representantes en España de las Compañías «Northern», «Réunione Adriatica» y «The Guardian», respectivamente, y son los que siguen:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, duración, objeto y domicilio de la Asociación

Artículo 1.º Con la denominación de *Agrupación Española de Compañías Extranjeras de Seguros*, é integrada por los directores ó apoderados directos de las Compañías extranjeras de Seguros, con domicilio en España, que practiquen aquél en cualquiera de sus ramos, y quieran formar parte de la misma, se constituye una Asociación que se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones.

Art. 2.º La duración de la misma se estipula por tiempo indefinido.

Art. 3.º La *Agrupación Española de Compañías Extranjeras de Seguros* tiene por objeto la realización de cuantos actos tiendan á la protección y defensa colectiva de las Compañías asociadas, y, en general, al mejoramiento de todos y cada uno de los ramos practicados por las mismas, de Vida, Incendios, Accidentes, Marítimos y riesgos diversos, aislada ó conjuntamente considerados.

A tales fines, es deber de la Asociación:

a) Gestionar del Gobierno, Comisaría de Seguros y entidades públicas de todos los órdenes, las reformas tributarias ó administrativas que afecten á todos ó cada uno de los ramos del seguro en que operen las Compañías asociadas;

b) Gestionar en todo tiempo el despacho en la citada Comisaría de Seguros y demás Centros oficiales y administrativos, de cuantos expedientes se incoen relacionados con el objeto social, ya sean de carácter colectivo, ya conciernan exclusivamente á una Compañía en particular;

c) Evacuar dentro del plazo más breve posible cuantas consultas se le hagan relacionadas con el objeto social por las Compañías asociadas;

d) Ejercitar en nombre y representación de todos ó cada uno de los grupos de las Compañías asociadas, cuantas acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales sean conducentes á los fines sociales, y en relación con la Administración pública, teniendo en cuenta los fondos ordinarios y extraordinarios de que se pueda disponer;

e) Fomentar en todo caso la difusión del seguro y la moralización de la gestión del mismo, y

f) Procurar, en fin, el mejor desarrollo de su cometido, valiéndose para ello de cuantos medios lícitos, no comprendidos expresamente en los apartados anteriores, puedan emplearse: gestiones privadas, campañas de prensa, etc., etc.

Art. 4.º La Asociación tendrá su domicilio en Madrid, en el local que se designe á tal objeto.

El cambio de domicilio será acordado por el Consejo de Dirección de la Asociación, de que luego se hablará.

Art. 5.º La *Agrupación Española de Compañías Extranjeras de Seguros* podrá establecer sucursales, delegaciones, agencias y representaciones donde lo estime conveniente, tanto en España como en el extranjero, previo acuerdo del citado Consejo de Dirección y en la forma que éste determine.

CAPITULO SEGUNDO

De la representación, gobierno y administración de la Asociación

Art. 6.º La *Agrupación Española de Compañías Extranjeras de Seguros* estará representada, regida y administrada por una Junta general que delegará en un Consejo de Dirección, que ella misma elegirá, el cual podrá á su vez delegar en una Comisión ejecutiva.

Art. 7.º La junta general se compone de todos los directores ó apoderados directos de Compañías asociadas.

Art. 8.º Reunida la junta general se procederá á la elección del Consejo de Dirección que, en nombre de aquélla, ha de representar, regir y administrar la Asociación.

Art. 9.º Dicho Consejo de Dirección se compondrá de cinco vocales, elegidos por la Junta, de su seno, repartidos en la siguiente forma:

Un vocal perteneciente á Compañía que opere en el ramo de Vida.

Un vocal perteneciente á Compañía que opere en el ramo de Incendios.

Un vocal perteneciente á Compañía que opere en el ramo de Accidentes.

Un vocal perteneciente á Compañía que opere en el ramo de Marítimos.

Un vocal perteneciente á Compañía que opere en el ramo de Riesgos diversos.

Los directores ó apoderados directos de Compañías que operen en el ramo de Vida, sólo podrán tomar parte en la elección del vocal perteneciente á dicho ramo; asimismo los que lo sean de Compañías que operen en Incendios, Accidentes, Marítimos y Riesgos diversos (cosecha, pedrisco, etc., etc.), sólo podrán tomar parte en la elección de sus respectivos vocales.

Art. 10. El Consejo de Dirección elegirá de su seno, presidente, un vicepresidente y tesorero.

Art. 11. De los cinco vocales que componen el Consejo de Dirección, dos serán directores ó apoderados directos de Compañías que tengan su residencia en Madrid; dos que lo sean de Compañías que tengan su residencia en Barcelona, y el restante que lo sea de Compañía que resida en cualquier otro punto de España.

Art. 12. El cargo de secretario del Consejo de Dirección recaerá en persona que no sea vocal del Consejo ni director de Compañía alguna, y tendrá, además, el carácter de secretario general asesor de la Asociación.

Su nombramiento será acordado por el Consejo en la primera sesión que celebre, en la que se determinarán las condiciones con que entra en el desempeño de su cargo.

Art. 13. El Consejo de Dirección elegirá de su seno una Comisión ejecutiva, formada por tres de sus miembros.

Actuará de secretario de la Comisión ejecutiva el que lo sea del Consejo de Dirección.

Art. 14. Tanto el Consejo de Dirección como la Comisión ejecutiva, se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

Art. 15. El cargo de secretario durará en la persona que se designe mientras el Consejo no acuerde su destitución.

Art. 16. Aparte las delegaciones, representaciones, etc., de que ha-

bla el art. 5.º, el Consejo, en la primera sesión que celebre, acordará el nombramiento de un delegado general en Madrid, y dicho cargo habrá de recaer forzosamente en persona de reconocida competencia en materia de Seguros, y que no sea miembro de la Junta general.

La persona en quien recaiga el nombramiento á que se refiere el párrafo anterior continuará en el ejercicio de dicho cargo en tanto el Consejo no acuerde su cesación en el mismo.

Art. 17. El Consejo se reunirá siempre que su presidente lo acuerde ó lo soliciten dos de sus vocales, debiendo hacerlo cuando menos una vez cada tres meses. Las reuniones se celebrarán donde acuerde el Consejo de Dirección y serán convocadas de orden del presidente, con ocho días de antelación como mínimo.

Todo consejero podrá conferir su representación ó otro por carta dirigida al señor presidente, la cual será válida por una sola vez, y sin que cada consejero pueda ostentar más de una representación aparte de la propia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, decidiendo, en caso de empate el voto del presidente.

Para la validez de las deliberaciones del Consejo se precisa la asistencia personal al mismo de tres consejeros.

El secretario asistirá á las sesiones que el Consejo celebre con voz, pero sin voto.

El delegado general á que se refiere el art. 16, podrá asistir á las sesiones que el Consejo celebre con voz, pero sin voto.

De todas las sesiones se levantará acta, que suscribirán el presidente y el secretario.

Art. 18. La junta general se reunirá una vez al año, en el domicilio de la Asociación, para examinar las gestiones realizadas por el Consejo de Dirección.

Art. 19. Sin perjuicio de la reunión anual que ha de celebrar la junta general, según previene el artículo anterior, podrá reunirse siempre que el Consejo de Dirección así lo acuerde, con carácter de junta general extraordinaria, convocando á los vocales de la misma con diez días de antelación como mínimo, mediante carta certificada.

La junta general se celebrará en Madrid, y en el domicilio de la Asociación, salvo acuerdo en contrario del Consejo.

Será presidida por el presidente del Consejo de Dirección ó quien ejerza sus funciones, actuando de secretario el que lo sea de la Asociación.

La junta general podrá deliberar y acordar legalmente, cualquiera que sea el número de vocales asistentes, tomándose los acuerdos por mayoría de votos presentes y representados.

Art. 20. La junta general, legalmente convocada, representa á la totalidad de Compañías asociadas, y sus acuerdos, siempre que se adopten con arreglo á lo prescrito por las disposiciones legales vigentes y por los presentes Estatutos, son obligatorios para todas ellas.

Art. 21. Serán facultades de la junta general ordinaria:

1.º Deliberar y acordar aquello que estime oportuno acerca de las cuestiones que someten los presentes Estatutos á su competencia;

2.º Examinar, aprobar ó discutir los actos de Dirección ó Administración llevados á cabo por el Consejo de Dirección y Comisión Ejecutiva;

3.º Elegir, según se previene en los presentes Estatutos, las personas que han de ocupar las vacantes que se produzcan en el Consejo de Dirección;

4.º Deliberar y acordar lo que estime oportuno en cuantos asuntos y proposiciones someta el Consejo á su examen, ó que sean propuestos por tres asociados, siempre que en uno y otro caso sean de interés general.

Art. 22. Corresponde á la junta general extraordinaria la deliberación acerca de los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

Art. 23. Serán atribuciones del Consejo de Dirección:

1.º Llevar la dirección de la Asociación, trazando las normas de gobierno y régimen de administración para la realización de los fines sociales, desenvolviendo estos Estatutos, en Reglamentos que serán aprobados por la junta; fijar los gastos generales de administración, nombrando y separando en las condiciones que estime oportunas, el personal que considere necesario.

2.º Llevar la representación de la Asociación, para todos los actos relacionados con la Administración pública;

3.º Nombrar los representantes, apoderados, agentes y corresponsales que haya de tener la Asociación;

4.º Aprobar los balances y cuentas que haya de someter á la junta general en su reunión anual ordinaria;

5.º Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de los presentes Estatutos, de los cuales formarán parte sus acuerdos sobre aquéllas, en tanto la junta no resuelva en contrario; y

6.º Fijar las cuotas extraordinarias que considere precisas para la ealización de sus fines.

Art. 24. Serán atribuciones de la Comisión Ejecutiva, aparte de las que el Consejo de Dirección le confiera expresamente:

1.º Dirigir la administración de la Asociación y ejecutar los acuerdos del Consejo;

2.º Llevar la correspondencia y firma social;

3.º Cuidar de realizar los cobros de las cuotas correspondientes, de que luego se hablará, en la forma que el Consejo de Dirección acuerde; y

4.º Inspeccionar la marcha en los Centros administrativos de todos los expedientes que interesan á las Compañías asociadas.

Art. 25. Serán atribuciones del secretario general:

1.º Llevar la correspondencia y firma de los asuntos oficiales de la Asociación, salvo los que expresamente se reserven á otras personas, y

2.º Dirigir la parte administrativa de la Asociación, proponiendo á la Comisión Ejecutiva todo lo que estime conveniente para el mejor desarrollo del fin social.

Art. 26. Para que los actos del secretario tengan validez, se precisa la aprobación de los mismos por la Comisión Ejecutiva.

Art. 27. Serán atribuciones del delegado general á que se refiere el artículo 16:

1.º Estar al tanto de la marcha de los asuntos generales de la Asociación á fin de realizar en los Centros administrativos las gestiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento del fin social;

2.º Proponer al Consejo, llegado el caso, la conveniencia de realizar campañas de prensa, así como también el organizar y dirigir dichas campañas; y

3.º Desempeñar, en fin, con el mayor celo su cometido, proponiendo al Consejo y Comisión cuanto estime conducente á la consecución de los fines de la Asociación.

CAPITULO TERCERO

De las cuotas á satisfacer por las Compañías asociadas

Art. 28. Toda Compañía asociada satisfará una cuota anual de 300 pesetas (trescientas pesetas) por cada ramo del Seguro en que opere en España, para sostenimiento de la Asociación y cumplimiento de los fines sociales.

Art. 29. La cuota á que se refiere el artículo anterior tendrá el carácter de ordinaria, sin que por ningún concepto puedan las Compañías asociadas eximirse de su pago.

Art. 30. La cuota de 300 pesetas de que habla el artículo 28 podrá ser elevada cuando la junta general lo considere necesario á propuesta del Consejo de Dirección.

Art. 31. Del importe de la referida cuota, una vez satisfechos los gastos generales ordinarios de la Asociación, se reservará la parte restante, con la que se constituirá un depósito destinado á sufragar los gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f del artículo 3.º (campañas de prensa, informes, gestiones privadas, etc., etc.).

Art. 32. Se entenderán incluídos en los gastos extraordinarios á que se refiere el artículo anterior, los realizados con motivo de cuestiones que se susciten ante los Tribunales de Justicia relacionadas con la Asociación.

Se sobreentiende que para que los gastos que se mencionan en el párrafo anterior tengan el carácter de gastos extraordinarios de la Asociación, se precisa que dichas cuestiones tengan relación con el interés general de las Compañías asociadas, y no cuando simplemente se trate de pleitos sostenidos por cualquiera de las Compañías con sus clientes.

Art. 33. Sin perjuicio del depósito que se menciona en el artículo 31, si aquél resultare insuficiente para los gastos que fueran precisos á juicio del Consejo de Dirección, éste podrá establecer una cuota extraordinaria que habrán de pagar las Compañías asociadas, por cada ramo en que operen en España, y establecida con arreglo á la siguiente proporcionalidad:

Un tercio de la cuota hasta 100.000 pesetas de prima anual recaudada;

Dos tercios de la cuota hasta 500.000 pesetas de prima anual recaudada, y

La totalidad de 500.000 pesetas en adelante.

Para fijar la proporcionalidad á que se refiere el párrafo anterior se atenderá á los estados publicados por el *Boletín Oficial de Seguros* en el año último.

Art. 34. El pago de los plazos de las cuotas ordinarias deberá verificarse dentro de los diez primeros días del año; las cuotas extraordinarias se abonarán dentro de los treinta días siguientes al en que les sea notificado el acuerdo del Consejo estableciéndolas.



De espiguelo

Compañía Adriática de Seguros.—La *Gaceta de Madrid* ha publicado una Real orden de Fomento disponiendo, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba á la entidad *Riunione Adriatica di Sicurtá*, Barcelona, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en los ramos de Seguros contra el robo y rotura de cristales, como igualmente para usar el título de *Compañía Adriática de Seguros*, pudiendo emplear también, entre paréntesis, el nombre de *Riunione Adriatica di Sicurtá*, y que se acceda á que pueda expresar en toda su documentación que es de nacionalidad italiana y no austriaca, como venia consignándose.

Movilización de Industrias Civiles.—Por Real decreto se ha dispuesto que para regir cuantos trabajos hayan de llevarse á cabo, ya con el fin de investigar, clasificar, distribuir y prepara á la industria civil para su adecuada movilización cuando las circunstancias lo requieran, como con el de proponer lo necesario ó conveniente para la debida nacionalización de aquellas producciones exclusivas en la actualidad de las industrias extranjeras y que sean indispensables á la elaboración de nuestro material de guerra ó de empleo conveniente para la manufactura de éste, se crea un organismo con la denominación de Junta Central de movilización de industrias civiles.

Fija la constitución de esta Junta Central, que dependerá directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Señala también sus cometidos, que serán, entre otros:

En tiempo de paz.—I. Dar carácter general á los preceptos del reglamento por que se ha de regir la investigación de la industria civil en cuanto afecte á la fabricación del material de guerra á cargo del Cuerpo de Artillería.

Tanto las noticias recabadas ó deducidas en las visitas de inspección, como las facilitadas en los datos que los propietarios, gerentes, ingenieros ó encargados hayan de remitir, tendrán carácter confidencial y exclusivo al propósito que los dicta, y sobre ello no podrá fundamentarse acción fiscal ninguna, aparte de la material de servidumbre que á la defensa de la nación convenga, decretada que sea la movilización industrial.

II.—Plantear y resolver los problemas generales de movilización que se deriven de los suministros fijados por los Estados Mayores Centrales generales del Ejército y de la Armada y de las exigencias nacionales de orden civil.

III.—Conocer é intervenir los proyectos de transformación, acoplamientos y requisas que para la preparación de la movilización industrial en caso de guerra se tenga preparados por la Sección de movilización de industrias civiles.

IV.—Proponer á los Ministerios de la Guerra y Marina los pedidos de material, especialmente municiones, que, sin perjuicio de las bases correspondientes á las fábricas oficiales, hayan de ser concedidas en tiempo de paz á la industria civil para su construcción.

En tiempo de guerra.—La Junta Central, tendrá funciones ejecutivas, reguladas por la autoridad que les conceda el reglamento de movilización y la delegada que en la soberana disposición que la decrete se acuerde.

La movilización total ó parcial, por regiones ó por industrias, que se decrete, y la prestación de los servicios de suministro que de la industria movilizada se requiera, se llevará á cabo con los auxilios que puedan proporcionar los Ministerios, mediante los convenios é indemnizaciones que se fijen por la acción fiscal del Estado, y en relaciones directas con los Estados Mayores Centrales del Ejército y de la Armada.

La competencia ilícita entre los corredores de comercio.—Por la Presidencia del Consejo se ha dictado un Real decreto reprimiendo la competencia ilícita entre los mediadores del comercio, y cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo primero.—Queda prohibido todo acto de competencia ilícita, cualquiera que sea su forma, entre las distintas clases de agentes mediadores del comercio y entre los individuos de cada una de dichas clases.

Artículo segundo.—Queda asimismo prohibido que los agentes mediadores ejerzan las funciones de su cargo fuera del territorio á que se extiende la jurisdicción del Colegio á que pertenezcan.

Artículo tercero.—Se considerarán actos de competencia ilícita la dispensa total ó parcial de los derechos arancelarios; la celebración de convenios ó arreglos para reparto de honorarios, trabajos ó emolumentos con otros agentes mediadores, y, en general, todos aquellos que lesionen derechos de otro por usurpar ó atraer con malas artes la clientela ajena.

Artículo cuarto.—De las infracciones cometidas por los agentes mediadores del comercio en casos de competencia ilícita, conocerá un tribunal de honor, constituido en la misma forma que, para los agentes de Cambio y Bolsa, previenen los artículos 71 y 73 del reglamento para el régimen interior de la Bolsa de Comercio de Madrid, aprobado por Real decreto de 11 de Marzo de 1904.

Cuando se trate de infracción cometida por los corredores de comercio, se constituirá el tribunal de honor en la forma antes expresada, pero formando parte del mismo los dos individuos del Colegio de Corredores que éste designe.

Si no hubiere Bolsa en la población donde los agentes mediadores ejerzan sus funciones, desempeñará la del tribunal de honor, á requerimientos del perjudicado, la Junta sindical del respectivo Colegio de Corredores.

Para el funcionamiento del tribunal de honor se seguirán las normas trazadas en los artículos 70 y 72 á 78 vigente por el artículo 155 del de 6 de Marzo de 1919, y las sanciones serán las determinadas en el artículo 73 del mismo.

Artículo quinto.—Las resoluciones del tribunal de honor se entende-

rán siempre sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal que, en su caso, pueda exigirse á los infractores.

Artículo sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo determinado en el presente Real decreto.»

Nuevas Sucursales del Banco de Albacete.—En breve principiarán sus operaciones las nuevas Sucursales del Banco de Albacete, de Córdoba y Lorca, y próximamente inaugurará sus operaciones la de Andújar, en cuya población ha adquirido un inmueble donde poder instalarse al igual que en Córdoba y Murcia, donde acaba de comprar el Palacio-Hotel.

La expansión de esta entidad bancaria es de día en día mayor y el radio de acción que abarca justifica plenamente el éxito que en su actuación se registra anualmente.

Para los exportadores de arroz.—Ha dispuesto la Dirección general de Aduanas que las actas notariales justificativas de los depósitos constituidos para exportaciones de arroz puntualicen los extremos siguientes: que el arroz depositado es de la propiedad del exportador; la localidad y dirección precisa del almacén en que se encuentra constituido el depósito, así como el domicilio del depositario, y que dicho depósito quede á disposición de la Comisaría general de Subsistencias, al precio de 52 pesetas por 100 kilogramos netos, sin envase, en el lugar en que se halle constituido.

En los casos de depósitos de arroz en cáscara, se expresará además la obligación de entregarlo elaborado á los quince días de haber sido requeridos al efecto por la Comisaría de Subsistencias.

Industria Química Nacional.—Con este nombre se ha constituido en Barcelona una Sociedad anónima, cuyo objeto será la fabricación de productos químicos y farmacéuticos en general, y en especial del aceite de anilina y todos los derivados de la hulla, básicos para colores y auxiliares para otras industrias.

La fábrica cuenta con personal técnico competentísimo para poder garantizar las condiciones físico-químicas de todos los productos que la Compañía fabrique.

Forman el Consejo de Administración: D. Jaime Cusso Maurell, Sr. Conde de Caralt, D. Ramon Trías y Cunill, D. Ataulfo Tarrago Ruiz. D. D. Antonio Gassol y Civit, señor conde de Figols, D. Ceferino Ballesteros. D. Ignacio de Caralt Sala D. Jaime Mans y Capdevilla. D. Vicente Montal y Corcelles, D. José de Caralt Fradera y D. Mariano de Foronda.

Banco de Crédito Industrial.—En breve se dictará el Real decreto concediendo á los señores condes de los Gaitanes, Cifuentes, Navarrete, Urrutia y Ruiz Senén, en representación de 116 Bancos y Sociedades, el concurso para la constitución del Banco de Crédito Industrial.

La Banque d'Escompte de Rumania.—Se asegura que esta entidad bancaria establecerá en breve una sucursal en Barcelona con objeto de fomentar y desarrollar las relaciones comerciales y financieras entre España

y Rumania y favorecer la exportación y la importación de los productos de ambos países, fomentando el intercambio comercial.

Dicho Banco prestará su concurso y su apoyo á todos los industriales ó negociantes que quieran exportar y relacionarse con Rumanía.

Banco Rural.—El día 9 del corriente se firmó la escritura de constitución de este Banco, fundado por la Confederación Nacional Católico Agraria, que había sido acordada su fundación en la Asamblea que la Confederación tuvo en el pasado Marzo.

Sus oficinas provisionales han quedado establecidas en la calle del Amor de Dios. 4.

El capital inicial es de 10.000.000 de pesetas, en acciones de 500 pesetas, siendo dicho capital ilimitado, pudiendo suscribirse hasta la cifra que el Consejo considere suficiente.

Las acciones podrán suscribirse al contado ó á plazos.

Las tarifas de Teléfonos.—Se ha autorizado á todos los concesionarios de redes y Centros telefónicos urbanos, con el fin de atender justas demandas del personal afecto á los mismos, y para mejorar el material y servicio, para elevar las actuales tarifas de abonos hasta un 25 por 100; entendiéndose por las actuales las que rigieron hasta el día 15 de Enero del corriente año.

El nuevo régimen no empieza á regir sino desde que la Dirección general de Correos y Telégrafos apruebe las nuevas tarifas que en virtud de la autorización precedente deberán confeccionar y presentar los concesionarios en dicho Centro.

El precio del azogue.—El Consejo de Administración de las Minas de Almadén, teniendo en cuenta el cambio medio de cotización obtenido por el azogue en el mercado de Londres durante el mes de Junio último y el cambio medio también de las libras esterlinas, ha acordado que el precio del frasco de azogue para la industria nacional, de cabida de 34,507 kilogramos sea, á partir de esta fecha, 433 pesetas para el caso de que los frascos concedidos sean retirados en las minas por los concesionarios ó persona que los represente, ó el de 440 cuando aquéllos prefieran que se les sitúen los frascos concedidos sobre vagón en Almadenejos facturándoles porte debido á su consignación y viajando por su cuenta y riesgo.

Las Sociedades nacionales y extranjeras en las Provincias Vascongadas.—Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado un Real decreto regulando el régimen tributario de las Sociedades nacionales y extranjeras, domiciliadas en las Vascongadas.

He aquí la parte dispositiva del referido Decreto:

«Artículo 1.º Las Sociedades y Compañías que después de la ley de 27 mayo de 1900 se hayan constituido ó se constituyan en las Provincias Vascongadas, no se considerarán incluídas en el concierto económico aprobado por Real decreto de 13 de diciembre de 1906, en cuanto á las utilidades, sueldos y negocios que realicen fuera del territorio de dichas Provincias, y, por

consiguiente, estarán sujetas á todas las contribuciones que por su naturaleza puedan afectarles.

Art. 2.º Recíprocamente, todas las Compañías y Sociedades posteriores al 27 de Mayo de 1900 que operen en las Provincias Vascongadas, cualquiera que sea el lugar de su constitución ó domicilio en España ó en el extranjero, se considerarán incluidas en el concierto por lo que se refiere á los sueldos, negocios ó utilidades realizadas dentro del territorio vasco, por todos los epígrafes que se especifican en el artículo 4.º del citado concierto económico.

Art. 3.º Las Sociedades extranjeras, cualquiera que sea la fecha desde que operen en territorio vascongado, se hallarán sujetas á las contribuciones establecidas por las provincias vascas en razón de las operaciones que realicen en ellas.

Art. 4.º Los títulos, acciones y demás valores extranjeros que circulen solamente en dichas tres provincias, no estarán sujetos, mientras pertenezcan á tenedores vascongados, al timbre que se determina en el art. 162 de la vigente ley.

Art. 5.º Las Provincias Vascongadas serán oídas por el Ministerio de Hacienda antes de decretarse la cuantía en que les afectará la aplicación de las leyes de 29 de abril último, cuantía que se fijará para cada una de aquellas provincias, globalmente, por dicho Ministerio en un plazo que no podrá exceder del 31 de agosto inmediato.

Art. 6.º En lo sucesivo y mientras dure el régimen concertado, hasta fin de 1926, serán oídas también, antes de resolver, sobre cuantas reformas tributarias precisan las aplicaciones de nuevas leyes,

Art. 7.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Art. 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo prevenido en el mismo.»

La suscripción de Obligaciones del Tesoro.—Ha quedado cerrada la suscripción de Obligaciones del Tesoro, cubriéndose los 300 millones de la emisión.

El Ayuntamiento de Madrid solicitó la cantidad que faltaba por pedir, que era de 8.268.000 pesetas.

Se han tardado veintisiete días en cubrirse una emisión de escasa cuantía, y en la época que más abunda el numerario disponible, procedente del cobro de cupones y dividendos.

No es ciertamente un gran éxito, pero si se tiene en cuenta la cuantía del interés, 4,50 por 100, y el éxodo de capitales al extranjero en diferentes formas, puede estar satisfecho el señor ministro de Hacienda de la operación realizada.

X.



COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

FUNDADA EN 1883

DOMICILIO SOCIAL:

SEVILLA, calle Orfila, núm. 9,

casa de su propiedad.

Sucursal en MADRID: Calle de Fuencarral, núm. 55.

Autorizado por la Comisaría General de seguros en 8 de Mayo de 1909.

BANCO POPULAR DE LEÓN XIII

Concede préstamos á módico interés, por plazo máximo de un año, á los Sindicatos agrícolas y Cajas populares de crédito, de caracter católico, que cuenten con la necesaria solvencia.

Es un poderoso elemento para combatir la usura.

Admite dinero en cuenta corriente con el interés del tres por ciento al año.

Las acciones son nominales, de quinientas pesetas cada una con el rendimiento que permitan los beneficios del Banco.

Las Obligaciones son también de quinientas pesetas, al portador, con interés de 4 por 100 anual, pagadero por cupones trimestrales.

Resulta, por tanto, una inversión lucrativa para accionistas y obligacionistas, y se hace al mismo tiempo una gran obra social á favor de los labradores y artesanos.

Madrid. Duque Osuna, 3. Teléfono 2.946

Talleres de pintura y escultura religiosa

TORRA & MASO

CASA FUNDADA EN 1853

Construcción de toda clase de Imágenes en madera, pasta-madera, marmol, panteones, altares, púlpitos, via-crucis, etc.

Envíos de Catálogos, fotografías de Imágenes, presupuestos, y proyectos de altares á quien lo solicite.

Especialidad en tapices pintados á mano.

Despacho: PLAZA PIEDAD, 6. — BARCELONA

Reservado

VINOS Y VERMOUTHS

EXPORTACIÓN Á TODOS LOS PAÍSES

(Sucesores de J. Boule)

Mayner, Pla y Sugrañes, S. en C.

REUS

Sucursal en VILAFRANCA DEL PANADES

Oficinas en BARCELONA: Gran Vía-Layetana, 11, entr.º, 1.ª

TELÉFONOS } 6 REUS.
6 VILAFRANCA DEL PANADÉS.
1990 BARCELONA.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Rambla Cataluña, 18 y Cortes, 603.—BARCELONA

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE

Excmo. Sr. Marqués de Comillas

VICEPRESIDENTE

EXCMO. SR. CONDE DE TORROELLA DE MONTGRÍ

VOGALES:

Sr. D. Carlos de Fontcuberta y Peramón.	✦	Excmo. Sr. Marqués de Castellodorsius.
Sr. D. Antonio Bach de Portolá.	✦	Sr. D. José Garí y Gimeno.
Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat y de Ciutadilla, Conde de Munter.	✦	Sr. Conde de Gamazo.
Sr. D. José M. de Delás y Miralles.	✦	Sr. D. Julio Barbey Poincard.
» » Santiago López Quijano.	✦	Excmo. Sr. Conde de Güell.
Excmo. Sr. Marqués de Alella.	✦	» » D. Alberto Rusiñol Prats.
» » D. José Monegal y Nogué.	✦	Comendador D. Edgardr Morpurgo.
Excmo. Sr. Vizconde de Forga.	✦	Excmo. Sr. D. Juan Ventosa Calvell.
Sr. D. Joaquín de Robert y de Carles.	✦	Sr. D. Carlos Muntadas y Muntadas.

COMISIÓN DIRECTIVA

Excmo. Sr. Conde de Torroella de Montgrí y de Serra y Sant Iscle, Marqués de Robert.	✦	Sr. D. José Garí y Cañas.
	✦	» » N. Joaquín Carreras y Xuriach.

ADMINISTRADOR

SUB-ADMINISTRADOR

Sr. D. Vicente Muntadas Rovira. ✦ Sr. D. Manuel García de Ocón

SECRETARIO: Sr. D. Luis de Soer y Calls.

Garantías en 31 de Diciembre de 1919

CAPITAL SUSCRITO	Ptas.	15.000.000'00
CAPITAL DESEMBOLSADO.	»	3.750.000'00
RESERVAS en 31-Diciembre de 1918 comprendidos los reaseguros	»	49.987.171'75

PAGADO Á LOS ASEGURADOS HASTA 31 DICIEMBRE DE 1919. PTAS. 90.420.163'82

Autorizado por la Comisaría General é Inspección de seguros.



EL FÉNIX AGRÍCOLA

Compañía anónima de seguros reunidos

A PRIMA FIJA

Autorizada para funcionar en España

por R. O. de 8 de Julio de 1909

OPERA EN LOS RAMOS SIGUIENTES:

VIDA é inutilización de ganados.

ROBO de ganados, siendo la primera Compañía que lo ha implantado en España.

TRANSPORTE de ganados y mercancías en general por ferrocarril á todo riesgo.

Capital social suscrito	1.000.000	de ptas.
Idem desembolsado.	300.000	”

Siniestros pagados hasta 31 de Marzo de 1914

PESETAS 2.670.802'38

El Fénix Agrícola administra á la Asociación Mútua de Ahorro y Previsión

La Mütualidad Hispano-Francesa

DIRECCIÓN GENERAL:

Los Madrazo, 34. == Madrid

